

SDAD. COOP. AND. PLASTICO INDUSTRIAL TECNICO

ANUNCIO. (PP. 1040/2000).

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 110 y ss. de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por Junta Extraordinaria, celebrada en Málaga el pasado día 8 de marzo de 2000, se acordó por unanimidad de los presentes la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa denominada Plástico Industrial Técnico, S.C., que a partir de ahora girará al tráfico como Plástico Industrial Técnico Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación.

Málaga, 8 de marzo de 2000.- Los liquidadores, Juan Guerrero Zambrano, DNI 24.684.004-J; José Navarro Merino, DNI 24.760.090; Sebastián Gómez Aguilar, DNI 24.777.003.

SDAD. COOP. AND. AGRUCOM

ANUNCIO. (PP. 1063/2000).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa, S. Coop. And. Agrucom, celebrada el día 10 de abril de 2000, adoptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110.c) de la mencionada Ley y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Huelva, 14 de abril de 2000.- El Secretario, Jorge Morgado Reyes, DNI 48.911.630.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000. 6.962

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan. 6.975

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de mayo de 2000

Año XXII

Número 52 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000.

El Reglamento (CE) número 1221/97, del Consejo, de 25 de junio de 1997, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) número 2300/97, de la Comisión, de 20 de noviembre. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

El Programa Nacional presentado por España para el año 2000, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(99)2356 de 27 de julio de 1999.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

De esa forma, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la resolución y pago de las ayudas. Dado que éstas tienen financiación de la sección de Garantía FEOGA, corresponde al Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA en adelante), de acuerdo con el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, la competencia en su gestión, tramitación y pago.

Asimismo, según dispone el artículo 3 del antes citado Reglamento (CE) número 1221/97, del Consejo, los gastos de los Estados miembros deberán haber sido efectuados a más tardar el 15 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Director del FAGA, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura dentro del Programa Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(99)2356, de 27 de julio de 1999, y se convocan para el año 2000, en desarrollo y ejecución del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Artículo 2. Objetivos del Programa.

Las ayudas contempladas en este Programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de miel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Tipos de ayudas.

Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes medidas de ayuda, que se dividen, a su vez, en las correspondientes líneas:

- Medida A. Información y asistencia técnica a los apicultores:

Línea 1: Formación de los apicultores.

Línea 2: Contratación de técnicos.

Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

- Medida B. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas:

Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.

Línea 2: Métodos de lucha biológica.

Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.

Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

- Medida C. Racionalización de la trashumancia:

Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

- Medida D. Apoyo a los análisis de miel.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen el carácter de cofinanciadas por la Sección de Garantía del FEOGA, en virtud del Reglamento (CE) 1221/97, del Consejo, de 25 de junio, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía una participación financiera del 25%, de conformidad con el Plan Nacional Apícola aprobado.

2. Estas ayudas se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 01.16.00.15.00.770.00.61G.5.1999001728 y 01.16.00.15.00.784.00.61G.8.1999001733, según se trate de ayudas a titulares individuales o a entidades sectoriales representativas, y hasta un total de 158.571.000 ptas. (953.030,90 euros).

3. La distribución inicial por medidas será la siguiente:

a) Información y asistencia técnica a apicultores: Hasta 28.000.000 de ptas. (168.283,38 euros).

b) Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas: Hasta 71.740.000 ptas. (431.166,08 euros).

c) Racionalización de la trashumancia: Hasta un total de 57.831.000 ptas. (347.571,31 euros).

d) Apoyo a los análisis de miel: Hasta 4.000.000 (24.040,48 euros).

4. No obstante lo previsto en el apartado anterior, los importes previstos para las Medidas A y D podrán ser utilizados indistintamente entre ellas en el caso de que las ayudas solicitadas para una medida fuera inferior a la financiación prevista para ellas. De igual forma se podrá actuar entre las Medidas B y C.

5. La posible ampliación del importe previsto en el apartado 2 se realizaría mediante las oportunas modificaciones presupuestadas debidamente autorizadas y serían dedicadas a incrementar la dotación de las Medidas B y C.

Artículo 5. Solicitantes.

Podrán optar a las ayudas, según se indica para cada línea o medida en los artículos siguientes, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas o jurídicas que:

a) Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tengan inscrita la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero de 1999. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas, con cambio de titularidad, realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación apícola del adquirente en el Registro Apícola la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación.

2. Las Cooperativas apícolas, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 6. Colmenas objeto de ayuda.

Serán objeto de ayuda las colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7. Ayudas destinadas a prestar información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A).

1. Las ayudas de la Medida A contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden, que presentarán junto con la solicitud la relación de apicultores que la integran, conforme al modelo del Anexo 2. De dichos apicultores, deberá entregarse, asimismo, fotocopia del DNI, fotocopia de la cartilla ganadera actualizada, según se establece en el apartado 2.b) del artículo 19 de la presente Orden, y declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante de esta ayuda. Un apicultor no podrá aparecer en más de un Anexo 2 presentado por las diversas entidades, y en caso de figurar en más de uno, se procederá a la exclusión de dicho apicultor en todos los Anexo 2 en los que apareciera.

2. Dentro de esta Medida se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea 1. Formación de los apicultores:

- Tendrá como objetivos: Formar a los apicultores en aspectos técnico-sanitarios y en el tratamiento de enfermedades apícolas; informar sobre técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos; conocer las técnicas y los medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia; formar en la mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización e informar sobre la legislación apícola y las líneas de apoyo al sector en Andalucía.

- Se podrán financiar actividades tales como cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 3 de esta Orden.

- Las actividades subvencionables abarcarán las realizadas entre el 16 de octubre de 1999 y el 15 de julio de 2000.

- Se establece un límite máximo de 75 ptas. (0,45 euros) por colmena registrada.

b) Línea 2. Contratación de técnicos:

- Las entidades solicitantes de esta línea de ayudas tendrán que integrar, como mínimo, 20.000 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca. Se establece una subvención de 160 pesetas (0,96 euros) por colmena registrada con derecho a ayuda.

- La contratación de técnicos deberá efectuarse durante el año 2000.

- La subvención máxima será del 90% del coste total, sin superar ésta el límite de 4.300.000 ptas. (25.843,52 euros) anuales por cada técnico contratado, incluida la cuota de la Seguridad Social y los gastos de desplazamiento a las explotaciones de los apicultores.

c) Línea 3. Sistemas de divulgación técnica:

- Se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos que se efectúen en boletines, material de divulgación o publicaciones monográficas sobre apicultura.

- Se establece un límite máximo de 50 ptas. (0,30 euros) por colmena registrada.

Artículo 8. Prorratio de la Medida A.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas para las tres líneas de actuación que se establecen para la Medida A en el artículo anterior supere la cantidad inicialmente prevista para la misma, se procederá al prorratio de dicha cantidad entre los solicitantes.

Artículo 9. Ayudas destinadas a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas (Medida B).

1. Las ayudas de la Medida B contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora de las condiciones sanitarias de las colmenas. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.1 de la presente Orden:

a) Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.

b) Línea 2: Métodos de lucha biológica.

c) Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.

d) Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

Artículo 10. Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Medida C).

1. Las ayudas de la Medida C contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora y racionalización de la trashumancia. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.2 de la presente Orden:

a) Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

b) Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

c) Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

3. En el caso de la línea 3 (Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas) se establece un límite máximo de 110 ptas. (0,66 euros) por colmena registrada.

Artículo 11. Ayudas máximas de las Medidas B y C.

1. La cuantía máxima resultante de sumar las ayudas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Orden (Medidas B y C) no podrá superar las 1.500 ptas. (9,01 euros) por colmena registrada.

2. En el caso de que las solicitudes de ayudas superasen el presupuesto establecido en el punto 3 del artículo 4 para las Medidas B y C, se procederá al prorratio entre todos los solicitantes.

Artículo 12. Ayudas destinadas al apoyo a los análisis de miel (Medida D).

1. Las ayudas de la Medida D contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden, que presentarán, junto con la solicitud, la relación de apicultores que la integran, conforme al modelo del Anexo 2, debiendo integrar un mínimo

de 4.000 colmenas registradas. Las personas físicas y jurídicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden cuya actividad apícola incluya el envasado de la miel también podrán solicitar las ayudas de la Medida D contemplada en el artículo 3, debiendo integrar un mínimo de 500 colmenas registradas. Junto con la solicitud, deberán adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el registro sanitario.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis que tengan por objeto mejorar el conocimiento de la miel y el polen producidos en Andalucía.

3. Se establece un límite máximo de 75 ptas. (0,45 euros) por colmena registrada.

4. En el caso de superarse la cantidad prevista en el apartado 3 del artículo 4 para esta Medida, se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes, en función del número de colmenas registradas solicitadas.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas se deberá presentar una solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, junto a la documentación que en la misma se indica.

2. Cuando las ayudas sean solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5, a la solicitud se deberá acompañar además la relación de apicultores integrados en ellas según el modelo establecido en el Anexo 2.

3. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Director del FAGA, se podrán presentar en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 14. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda procederá a su examen, y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución, que remitirá al Director del FAGA.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y sin perjuicio de la delegación de competencia que puede efectuar.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 18.11 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la cantidad subvencionada que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 19. Obligaciones adicionales.

1. Los beneficiarios acogidos a las ayudas de lucha contra el varroasis y enfermedades asociadas (Medida B) estarán obligados a:

- a) Destruir los envases sustituidos, comunicándolo con una antelación mínima de 10 días a la correspondiente Delegación Provincial.

- b) Mantener informada a la Consejería de Agricultura y Pesca en los casos de reinfección y agravamiento de los ataques de varroasis.

- c) Colaborar con el personal designado por la Consejería en cuanto se disponga para el adecuado funcionamiento de estas actuaciones.

2. Los beneficiarios de ayudas para la racionalización de la trashumancia (Medida C) estarán obligados de forma especial a:

- a) Marcar todas y cada una de sus colmenas de forma clara e indeleble con el número de Registro de explotación, inutilizando cualquier señal anterior de forma que no quede lugar a confusión.

- b) Tener la cartilla ganadera debidamente actualizada.

- c) Colaborar con el personal de la Consejería, como queda indicado en el apartado anterior.

Artículo 20. Concurrencia con otras ayudas.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación de los gastos realizados conforme se establece en el artículo siguiente.

2. Una vez certificado por la Delegación Provincial correspondiente el cumplimiento de todos los compromisos, ésta propondrá al Director del FAGA el pago de las ayudas.

3. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud y antes del 15 de octubre de 2000.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar antes del 20 de julio de 2000 la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que en cada caso se requiera.

2. En el caso de las ayudas para la información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A), la justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 1): Se acompañará, junto a los justificantes de pago, la documentación que se establece en el Anexo 3.4 de esta Orden.

b) Contratación de técnicos especialistas (línea 2):

- Contratos del personal en los que se contemple la continuidad hasta el 31 de diciembre.

- Justificantes de los pagos realizados hasta la fecha establecida en el apartado 1. La justificación del período de tiempo posterior, hasta el 31 de diciembre, se realizará antes del 30 de enero del año 2001, se exigirá la presentación de las garantías necesarias que para estos casos determina el Reglamento (CEE) 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio, para la cuantía pendiente de justificar hasta el 31 de diciembre.

c) Divulgación técnica (línea 3): Justificantes de los gastos de las publicaciones aprobadas y realizadas, junto con un ejemplar de cada una de las mismas.

3. Para la justificación de las ayudas correspondientes a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas y para la racionalización de la trashumancia (Medidas B y C) deberán aportarse las correspondientes facturas originales y copia. La copia será compulsada por el órgano gestor competente de la Delegación Provincial que corresponda, y el original se devolverá al interesado sellado y fechado.

4. Para la justificación de los análisis de miel (Medida D) deberán aportarse las facturas emitidas por los laboratorios correspondientes.

5. Junto a los justificantes anteriores, deberán presentarse los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en los términos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA de 21 de noviembre de 1996), siendo aplicables los supuestos de exoneración establecidos en ella, quedando exentos de dicho cumplimiento los beneficiarios que no superen las 500.000 ptas. (3.005,06 euros) de ayuda, según establece la Resolución del Director del FAGA de 7 de mayo de 1999.

6. Se admitirán los gastos realizados desde el 16 de octubre de 1999 hasta el 15 de julio de 2000.

Artículo 23. Controles.

1. Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan de Control del Programa Nacional Apícola de 2000 en España. A estos efectos, el apicultor se comprometerá a mantener el número de colmenas por el que ha solicitado las ayudas durante los 4 meses siguientes contados a partir de la concesión de las mismas.

2. Los controles podrán ser tanto administrativos como de campo, obligándose expresamente los solicitantes a cola-

borar en la supervisión y verificaciones que lleve a cabo el personal acreditado para ello por la Consejería de Agricultura y Pesca, a todos los efectos.

3. Si como resultado del control de campo se detectara que el número de colmenas verificadas en el control es menor que las declaradas en la solicitud, el importe de la ayuda se reducirá en el siguiente porcentaje:

- En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 3%.

- En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 3% o menor o igual al 20%.

- No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20%.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{Colmenas solicitadas} - \text{Colmenas verificadas en el control}}{\text{Colmenas verificadas}} \times 100$$

Para el cálculo de la penalización, a las colmenas verificadas en el control se sumarán las bajas por causa natural o por fuerza mayor que hayan sido comunicadas por el apicultor. Las colmenas con derecho a prima están definidas por la suma entre las colmenas verificadas y las colmenas que han causado baja por motivo de fuerza mayor.

Artículo 24. Incumplimientos.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

2. La no aportación por parte del beneficiario de los justificantes en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 22 dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

3. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se podrá reclamar la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento de pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

4. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23.

Artículo 25. Alteración de las condiciones.

Toda alteración, durante el año de aplicación del Programa, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Ampliación de plazos.

Se autoriza al Director del FAGA para la ampliación de los diferentes plazos establecidos y de los períodos de presentación de solicitudes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca
en funciones



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



ANEXO 1
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL.

SOLICITUD

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

PROV.	NÚMERO	AÑO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
☐ Cooperativa. ☐ Personal Física. ☐ Persona Jurídica. ☐ Organización representativa de Apicultores.				

2 DATOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA	
PRESUPUESTO	
A) INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES:	Ptas.
B) LUCHA CONTRA LA VARROASIS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS:	Ptas.
C) RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA:	Ptas.
D) APOYO A LOS ANÁLISIS DE MIEL:	Ptas.

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)
En todos los casos: ☐ D.N.I./N.I.F./C.I.F. ☐ Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta, por parte del beneficiario. En el caso de Cooperativas agrícolas, Organizaciones representativas y personas jurídicas, además: ☐ Documento de Constitución y Estatutos. ☐ Certificado expedido por el órgano gestor en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda. ☐ En el caso de solicitudes para las medidas 2.A y 2.D, adjuntar Anexo 2, junto a la memoria descriptiva de las actividades a realizar.

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO				
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
.....				Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
.....				Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.				

5 DATOS BANCARIOS																						
Código Entidad <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> Código Sucursal <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> Código Control <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> Nº Cuenta <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																						

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que soy titular de una explotación apícola ubicada en el territorio de Andalucía e inscrita en el Registro correspondiente con el nº o, en su caso, agrupa a los apicultores que figuran en la relación adjunta, que conozco y doy mi conformidad para que mis datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992 y en el Real Decreto 1332/94, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida la ayuda. En a de de EL / LA INTERESADO/A Fdo.:

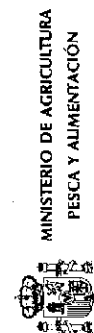
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

EJEMPLAR PARA

000366/1



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

HOJA Nº de

RELACIÓN DE APICULTORES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN.

TIPO DE AYUDAS:

☐ INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES (A)

☐ APOYO A LOS ANÁLISIS DE MIEL (D)

☐ MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASENTAMIENTOS, CAMINOS Y ACCESOS (C.3)

1	DATOS DEL/DE LOS SOLICITANTE/S (Cooperativa / Organización)	C.I.F.
DENOMINACIÓN		
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE		D.N.I./N.I.F.

CERTIFICA:

-Que los apicultores que se relacionan a continuación son miembros de la Cooperativa / Organización tienen inscritas sus explotaciones en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero de 1.999 y que el número de colmenas registradas a la fecha de entrada en vigor de la Orden es el que a continuación se indica.

- Que el presente anexo consta de.....hojas.

[illegible]

000482

ANEXO 2



COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

HOJA N° de

[illegible]

000432

ANEXO 2



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



Consejería de Agricultura y Pesca

HOJA Nº de

1 DATOS DEL/DE LOS SOLICITANTE/S (Cooperativa / Organización)		C.I.F.
DENOMINACIÓN		

[illegible]

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente relación.

En a de
EL/LA

Fdo.

000482

Modelo de Declaración Jurada:

Don/Doña,
con NIF, que en relación a la Orden de la campaña 2000 por la que se regulan y convocan las ayudas a la Apicultura en el Marco del Programa Nacional de 2000, declaro bajo juramento que me encuentro inscrito exclusivamente en la asociación que me representa para la solicitud de esta ayuda, no estando inscrito en ninguna otra entidad de las previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden que haya cursado esta misma solicitud de ayuda.

En a de de 2000

Fdo.:

ANEXO 3

FORMACION DE APICULTORES

1. Formación de Apicultores.

a) Tipos de actividades formativas que contempla la línea 1 del artículo 7:

- Cursos de entre 25 y 30 horas de duración, con un máximo de 25 alumnos.
- Seminarios, de 10 horas de duración y un máximo de 3 días, con un máximo de 40 alumnos.
- Jornadas de un día de duración y un máximo de 8 horas, sin límites de asistentes.
- Viajes de formación con una duración máxima de una semana y un máximo de 25 alumnos.

b) Los tipos de gastos y las cuantías máximas que podrán justificarse de las actividades anteriores serán los siguientes:

b.1) Para cursos y seminarios:

- Gastos de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento): 400 ptas./hora/alumno (2,40 euros).
- Manutención de alumnos: 500 ptas./hora/alumno (3,00 euros).
- Desplazamiento de alumnos: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Material didáctico: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Visitas prácticas: 150 ptas./hora/alumno (0,90 euros).

b.2) Para Jornadas: Un máximo de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

b.3) Para viajes de formación, se cubrirán todos los gastos (desplazamiento, comida, alojamiento, material fotográfico, entradas, gastos de visitas, etc.) hasta un máximo de 75.000 ptas./alumno (450,75 euros).

2. Realización de actividades: A los cursos y seminarios deberán asistir como mínimo el 50% de los alumnos.

3. Requisitos de los alumnos: Los alumnos de las actividades formativas de este Anexo serán apicultores registrados en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Justificación de los gastos: Una vez realizadas las actividades, se procederá a la justificación de los gastos correspondientes, junto a una Memoria Resumen detallada de las actividades (según modelo adjunto) y a un listado de asistentes con su firma y su DNI y su Núm. de Registro Apícola, en el caso de los apicultores.

MEMORIA RESUMEN

EXPTE. Nº.....

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

.....

TIPO (1):

ENTIDAD: C.I.F.:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

FECHA INICIO:

FECHA TERMINACIÓN:

TOTAL HORAS CURSO:

TOTAL ALUMNOS:

HORARIO:

MAÑANA: DE.....A.....

TARDE: DE.....A.....

(1) INDICAR TIPO DE ACTIVIDAD: CURSO, SEMINARIO, JORNADA.

NÚCLEOS TEMÁTICOS

TEMAS

PROFESOR

HORAS

BREVE RESUMEN DE LAS MATERIAS TRATADAS:.....

PROFESORADO

APELLIDOS Y NOMBRE

N.I.F.

TITULACIÓN

FIRMA

INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES:.....

LISTADO DE PRESENCIA. (Continuación)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	Nº REGISTRO APÍCOLA	FIRMA

D/ª
Coordinador/a del curso de la entidad

CERTIFICA la veracidad de lo expresado en este documento.

En a de de

Firma y Sello

ANEXO 4

GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

1. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella:

Línea 1. Tratamientos quimioterápicos registrados.

Línea 2. Láminas de cera, tratamientos alternativos registrados, otros medios de lucha biológica.

Línea 3. Colmenas y partes de ellas.

Línea 4. Glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, etc.

2. Racionalización de la trashumancia:

Línea 1. Marcadores y material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2. Equipamiento de manipulación y transporte:

- Transporte: Vehículos industriales, remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, acondi-

cionamiento de vehículos de transporte y otros equipos que faciliten la trashumancia.

- Materiales y útiles de manipulación en campo: Colmenas y partes de éstas, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, carretillas, excluidores de reina, rejillas de propóleo, material de crías de reinas, tableros Snelgrove, equipos de protección, y utillaje.

- Material de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que estén en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadoras, soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.

- Material para manipulación y extracción de cera: Cerificadores solares, calderas y prensas.

Línea 3. Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias sobre contratación administrativa; por la Ley 53/99, de 28 de diciembre, se hace necesario la adaptación de los Pliegos Tipos, que para diversos procedimientos de contratación tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización de todos los vigentes en materia de suministros y de servicios, que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud, aprovechando esta oportunidad para adaptarlos a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las organizaciones del sector empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (incorpora criterios de adjudicación), que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros de prótesis por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (incorpora criterios de adjudicación), que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Quinto. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros de material no sanitario por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (incorpora criterios de adjudicación), que figura como Anexo V de la presente Resolución.

Sexto. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o periféricas se utilizarán obligatoriamente los Pliegos Tipo aprobados por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de contratación.

Para la utilización de dichos Pliegos se mantendrá inalterado el contenido normativo de los mismos, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados, adaptando su estructura formal a la establecida para aquéllos y con el informe favorable expreso de la asesoría jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Séptimo. Dejar sin efecto las Resoluciones de 14 de abril y 1 de junio de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, publicadas en el BOJA núm. 54, de 11 de mayo, y núm. 74, de 29 de junio de 1999, respectivamente, por las que se aprueban los Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Par-

ticulares para la contratación de suministros en general y suministros en general, al amparo del artículo 173.1.a); suministros de material no sanitario, de material fungible sanitario y de suministro de prótesis, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constando justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.- RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Órgano de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de

término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACIÓN

5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito

de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastanteando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el

licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados

Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos,

informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Por la totalidad del suministro.
- Desglosada por partidas independientes.
- Desglosada por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

5.8.-ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de

las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Organismo de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, por el Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpan el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3. - Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d), de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula

5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el

artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.-FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de

la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

- b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

- c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.-GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del

veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCIÓN:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución,

instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.- GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son

aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo

expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD(Conocido y aceptado en su totalidad) EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN: _____
2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO: _____ _____ _____ _____
3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente): _____
4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE: 4.1.- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO 4.2.- Forma de Adjudicación: CONCURSO 4.3.- Identificación del Pliego: TIPO 4.4.- Tramitación: ☐ ORDINARIA ☐ URGENTE
5.- OBJETO DEL CONTRATO: _____ _____ _____ _____ _____

6.- VARIANTES:**6.1.- Admisión de Variantes:**

- ☐ SI
☐ NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**7.1.- Plazo de Ejecución:**

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:**9.1.- Presupuesto Total:****9.2.- Anualidades (si proceden):**

Año:

Importe:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continúa en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:**

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
-. _____	_____	_____
-. _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- Procede Revisión de Precios:☐ SI☐ NO**En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión:**

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:

- ☐ SI
☐ NO

11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional: _____

11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
... _____	_____
... _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

- ☐ SI
☐ NO

12.2.- Cantidad correspondiente al 4% del importe de adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

[illegible]

14.- MUESTRAS:

14.1.- Procede Presentar Muestras:

- ☐ SI
- ☐ NO

14.2.- En caso afirmativo indicar lugar de entrega:

15.- PLAZO DE GARANTÍA:

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

- ☐ **SI**
- ☐ **NO**

15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía:

16.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

(indicar el lugar de entrega en el caso de que no sea el almacén habitual)

17.- REGIMEN DE PAGO:

(de acuerdo con la legislación vigente)

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- ☐ SI
☐ NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL [ORGANO DE CONTRATACIÓN] DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
_____, como representante legal de la Empresa
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos

de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del

personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.....

ANEXO I

CONVOCANTE:

CENTRO

Nº EXPEDIENTE

OFERTA ECONOMICA

LICTADOR

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

NIF:

FAX:

PARTIDA:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EUROS):

Nº LOTE	Oferta	Denominación	Código SA	Nombre Comercial	Referencia	Cantidad	PRECIO		Importe	PRECIO		Plazo de entrega
							Unitario	Pesetas		U. Venta	U. Contiene	
		Catalogo SAS			C. BARRAS				TOTAL (PTS)		PTS/EUROS	

FECHA

FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: identifica la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Órgano de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar $PRECIO U. CONSUMO \times CANTIDAD SOLICITADA$
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

ANEXO II

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

I.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Organo de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Organo de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda

índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Organo de Contratación.

1.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Organo de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan.

La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.3.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones

presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.-LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organismo de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Organismo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Organismo de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Organismo de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional

en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de Unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro Oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiendo por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiendo por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo

incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio,

dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.
- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.
- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el período transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener,

por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpen el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado

que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d), de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

- b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.-GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y aceptado en su totalidad)

EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)**1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:**

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUEGO POR EL QUE SE RIGE:**4.1.- Procedimiento de Adjudicación:** ABIERTO**4.2.- Forma de Adjudicación:** CONCURSO**4.3.- Identificación del Pliego:**

TIPO

4.4.- Tramitación:

- ☐ ORDINARIA
☐ URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:**6.1.- Admisión de Variantes:**

- ☐ SI
☐ NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**7.1.- Plazo de Ejecución:****7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:****7.1.2.- Duración del Contrato:****7.2.- Plazos Parciales:**

8.- PRORROGA:**NO PROCEDE.****9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:****9.1.- Presupuesto Total:**

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:**

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1.		
2.		
3.		
4.		

9.4.- Procede Revisión de Precios:☐ SI☐ NO

En caso afirmativo Indicar índice o formula de revisión:

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:****11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:**☐ SI
☐ NO**11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:**

Continúa en la página siguiente ...

11.- GARANTÍA PROVISIONAL [continuación]:

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1.	
2.	
-	
-	

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

- ☐ SI
☐ NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva:

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1.	
2.	
-	
-	

Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral
mínimo:			(en su caso)

[illegible]

14.2.- En caso afirmativo indicar lugar de entrega:

15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía: _____

(de acuerdo con la legislación vigente)

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- ☐ SI
☐ NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL [ORGANO DE CONTRATACIÓN] DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del

personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

..... de de 2.....

ANEXO I

OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:
CENTRO
Nº EXPEDIENTE

licitador
EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
TELEFONO
CORREO ELECTRONICO
NIF:
FAX:

PARTIDA:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EURO):

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO		IMPORTE TOTAL (PTS)	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
						UNITARIO PESETAS	U.VENTA U. CONTIENE		U. VENTA PTS/EUROS		

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga. será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato [cantidad solicitada/u.contiene] x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

ANEXO III

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Órgano de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del

mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.- RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición del material fungible sanitario que se relaciona en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Órgano de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje, instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Organo de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones

económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Organo de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organo de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Organo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Organo de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Organo de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastantamiento efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar

en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello,

deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.

- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores **expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.**

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del presente Pliego.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en

los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpan el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores admitidos, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia que se establecen en la cláusula siguiente.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

A) OFERTA ECONOMICA: MAXIMO 50 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES 0-40 PUNTOS.

- a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas.....0-10 puntos
 b) Calidad de materiales y fabricación 0-10 puntos
 c) Rentabilidad y eficiencia 0-10 puntos
 d) Facilidad de utilización, seguridad de resultados y compatibilidad con los productos existentes en el centro0-10 puntos

C)SERVICIO..... 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3. - Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d). de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los mismos transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y

Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.-GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el

contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un

tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y
aceptado en su totalidad)

EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)**1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:**

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**4.1.- Procedimiento de Adjudicación:** ABIERTO**4.2.- Forma de Adjudicación:** CONCURSO**4.3.- Identificación del Pliego:**

TIPO

4.4.- Tramitación:

- ☐ ORDINARIA
☐ URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:**6.1.- Admisión de Variantes:**

- ☐ SI
☐ NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**7.1.- Plazo de Ejecución:**

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:**9.1.- Presupuesto Total:**

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año: Importe:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continúa en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- Procede Revisión de Precios:

☐ SI☐ NO

En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión: _____

_____**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**_____

_____**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:

☐ SI☐ NO

11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional: _____

Continúa en la página siguiente ...

11.- GARANTÍA PROVISIONAL [continuación]:

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
... _____	_____
... _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

- ☐ SI
☐ NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva: _____

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
... _____	_____
... _____	_____
_____	_____

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral mínimo: (en su caso)
-----------	---------------------------	--------------	--------------------------------

EN ESTE PLIEGO SE ESTABLECEN EXPRESAMENTE EN LA CLAUSULA 6.3

No Obstante en el supuesto de establecimiento de umbrales por el Organo de Contratación se utilizará este espacio para definirlos.

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

14.- MUESTRAS:

14.1.- Procede Presentar Muestras:

- ☐ SI
☐ NO

14.2.- En caso afirmativo Indicar lugar de entrega: _____

15.- PLAZO DE GARANTÍA:

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

- ☐ SI
☐ NO

15.2.- En caso afirmativo Indicar Plazo de Garantía: _____

16.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

(Indicar el lugar de entrega en el caso de que no sea el almacén habitual)

17.- REGIMEN DE PAGO:

(de acuerdo con la legislación vigente)

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- ☐ SI
☐ NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ORGANO DE CONTRATACIÓN) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
_____, como representante legal de la Empresa
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la

Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

..... de de 2.....

ANEXO I

OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:
CENTRO
Nº EXPEDIENTE

licitador
EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
NIF:
FAX:

PARTIDAS

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EURO):

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO		IMPORTE TOTAL (PTS)	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
						UNITARIO PESETAS	U. VENTA U. CONTIENE		U. VENTA PTS/EUROS		

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Refendo a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato [cantidad solicitada/u.contiene] x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2000**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2000 es de 23.300 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan. (Continuación.) 6.975

Resolución de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso. 7.083

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro Docente privado de Educación Secundaria San Juan Bosco de Granada. 7.103

Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior y se modifica la autorización en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria San Ignacio, de Cádiz. 7.104

Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en las mismas. 7.106

Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte. 7.108

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas en virtud de las disposiciones que se citan. 7.110

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto sobre bases. 7.116

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de mayo de 2000

Año XXII

Número 52 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

ANEXO IV

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE PROTESIS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

I.- REGIMEN GENERAL

I.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

I.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

I.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

I.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Órgano de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

I.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

I.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se

considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

I.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

I.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

I.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de las prótesis relacionadas en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Órgano de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, y los elementos necesarios para la instalación o implantación, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de acuerdo con las condiciones y destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación

del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro

idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso,

inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo II), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El Índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.

- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación o implantación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del presente Pliego..

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de

licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrompan el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia que se establecen en la cláusula siguiente.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES 0-50 PUNTOS.

- a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas.....0-15 puntos
 b) Calidad de materiales y fabricación 0-15 puntos
 c) Rentabilidad y eficiencia 0-10 puntos
 d) Facilidad de utilización, seguridad de resultados y compatibilidad con los productos existentes en el centro0-10 puntos

B) OFERTA ECONOMICA: MAXIMO 40 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

C) SERVICIO 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d), de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los mismos transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o

del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organismo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.-GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organismo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organismo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organismo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las

dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes

certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y aceptado en su totalidad)
EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)**1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:**

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**4.1.- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO****4.2.- Forma de Adjudicación: CONCURSO****4.3.- Identificación del Pliego:****TIPO****4.4.- Tramitación:**

- ☐ ORDINARIA
- ☐ URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:**6.1.- Admisión de Variantes:**

- ☐ SI
☐ NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**7.1.- Plazo de Ejecución:**

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total: _____

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año: Importe:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continúa en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:****Nº de Partida/Lote:****Precio Unitario:****Presupuesto:**

1. _____

2. _____

-'. _____

-'. _____

9.4.- Procede Revisión de Precios:☐ SI☐ NO**En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión:**_____
_____**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:**☐ SI☐ NO**11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:**

Continúa en la página siguiente ...

11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
-. _____	_____
-. _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

- ☐ SI
☐ NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva: _____

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
-. _____	_____
-. _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral mínimo: (en su caso)
-----------	---------------------------	--------------	--------------------------------

EN ESTE PUEGO SE ESTABLECEN EXPRESAMENTE EN LA CLAUSULA 6.3

No obstante en el supuesto de establecimiento de umbrales por el Organo de Contratación se utilizará este espacio para definirlos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	52
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

14.- MUESTRAS:

14.1.- Procede Presentar Muestras:

- ☐ SI
- ☐ NO

14.2.- En caso afirmativo Indicar lugar de entrega:

15.- PLAZO DE GARANTÍA:

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

- ☐ SI
- ☐ NO

15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía: _____

16.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

(indicar el lugar de entrega en el caso de que no sea el almacén habitual)

17.- REGIMEN DE PAGO:

(de acuerdo con la legislación vigente)

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- ☐ SI
☐ NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ORGANO DE CONTRATACIÓN) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
_____, como representante legal de la Empresa
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19

de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.....

ANEXO I

OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:		LICTADOR	
CENTRO		EMPRESA	NIF:
Nº EXPEDIENTE		DOMICILIO	
		LOCALIDAD	FAX:
		TELEFONO	
		CORREO ELECTRONICO	

PARTIDA: _____ IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EURO): _____

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS		Cantidad	PRECIO UNITARIO PESETAS	IMPORTE TOTAL (PTS)	PRECIO U. VENTA PTS/EUROS		PLAZO DE ENTREGA
									U. VENTA	U. CONTIENE	
								</			

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organismo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado. Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA PEDIDO MINIMO Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta		

ANEXO II**OFERTA TECNICA****CONVOCANTE**

CENTRO
PROVINCIA
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR

EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA,
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

ANEXO V

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE MATERIAL NO SANITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Órgano de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El

desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición del material no sanitario que se relaciona en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Órgano de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje, instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan.

La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos Unitarios de cada uno de los bienes, se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones

presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incursas en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organo de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.- DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Organo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Organo de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Organo de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastantamiento efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastantamiento del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional

en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo

incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige

en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TÉCNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.

- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del Pliego.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener,

por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PUEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpan el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia que se establecen en la cláusula siguiente.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

A) OFERTA ECONOMICA: MAXIMO 50 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES

..... 0-40 PUNTOS.

- a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas..... 0-10 puntos
- b) Calidad de materiales y fabricación0-10 puntos
- c) Rentabilidad y eficiencia..... 0-10 puntos
- d) Facilidad de utilización, seguridad de resultados y compatibilidad con los productos existentes en el centro 0-10 puntos
- C) SERVICIO 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d), de la cláusula 5.3.2.1, del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Organismo de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose

por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Organismo de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organismo de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Organismo de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el

supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación,

y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de

caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.-GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.-

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO:

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa

de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y aceptado en su totalidad) EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)**1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:**

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**4.1.- Procedimiento de Adjudicación:** ABIERTO**4.2.- Forma de Adjudicación:** CONCURSO**4.3.- Identificación del Pliego:**

TIPO

4.4.- Tramitación:

- ☐ ORDINARIA
☐ URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:**6.1.- Admisión de Variantes:**

- ☐ SI
☐ NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**7.1.- Plazo de Ejecución:****7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:****7.1.2.- Duración del Contrato:****7.2.- Plazos Parciales:**

8.- PRORROGA:**NO PROCEDE.****9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:****9.1.- Presupuesto Total:**

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:

Continúa en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:**Precio Unitario:****Presupuesto:**

1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
- . _____	_____	_____
- . _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- Procede Revisión de Precios:☐ SI☐ NO**En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión:** __________
_____**10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**_____

_____**11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:

☐ SI☐ NO

11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:

Continúa en la página siguiente ...

11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
-. _____	_____
-. _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

- ☐ SI
☐ NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva:

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
-. _____	_____
-. _____	_____
_____	_____
_____	_____

17.- REGIMEN DE PAGO:

(de acuerdo con la legislación vigente)

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- ☐ SI
☐ NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL [ÓRGANO DE CONTRATACIÓN] DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

..... de de 2.....

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga. será siempre número, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el período transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II**OFERTA TECNICA****CONVOCANTE**

CENTRO
PROVINCIA
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR

EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

RESOLUCION de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias sobre contratación administrativa, por la Ley 53/99, de 28 de diciembre, se hace necesario la adaptación de los Pliegos Tipo que para diversos procedimientos de contratación tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización de todos los vigentes en materia de suministros y de servicios, que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud, aprovechando esta oportunidad para adaptarlos a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las organizaciones del sector empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios, por el

Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o Periféricas se utilizará obligatoriamente el Pliego Tipo de Servicios, que se aprueba por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de contratación.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados, adaptando su estructura formal a la establecida y con el informe favorable expreso de la asesoría jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 25 de noviembre de 1999 del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 149, de 23 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de abril de 2000.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constando justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.-JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio que se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen Anexo al presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por lotes o por la totalidad del mismo.

2.1.3.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.-PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7 del Cuadro Resumen, contado desde el día siguiente al de su formalización o, en su caso autorización del inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, fraccionándose la ejecución sucesiva del mismo en los plazos parciales que se establezcan.

2.2.2.- A tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, previa consignación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de contratación, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas

puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

2.2.3.- Extinguido el contrato o su prorroga, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen Anexo.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos de licitación, bien sean unitarios o totales, se establecen en el apartado 9.3 del cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este servicio serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 8.4.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACIÓN

5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de

Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, 3 sobres cerrados sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.- DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 204.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto a los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, de los lotes diferenciados, se

establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica.

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e), el bastanteo del poder previsto en el apartado b) y el certificado previsto en el apartado f), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

-Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiendo por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, entendiendo por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

-Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Certificado de clasificación (salvo las excepciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) en caso de que el presupuesto de licitación correspondiente al servicio a contratar, sea igual o superior 20.000.000,- de pesetas, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, o por el Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que acredite poseer la clasificación adecuada al objeto del contrato y que queda especificada en el apartado 16.3 del Cuadro Resumen.

La clasificación de la Unión de Empresarios será la resultante de la acumulación de las características de cada uno de los que integren dicha Unión expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todas las empresas que concurran en la Unión Temporal hayan obtenido, previamente, clasificación como empresas de servicios en relación con el objeto de este contrato.

g). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 16 del Cuadro Resumen, en el supuesto de que el presupuesto de licitación correspondiente al servicio a contratar, sea inferior a 20.000.000,- de pesetas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1):

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c), d) y f) de la cláusula 5.3.2.1), así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2), relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.-DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el mismo estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación. Asimismo se incluirán las características de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

5.5.-DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

-Por la totalidad del servicio objeto de la contratación.

-Por los lotes que se establezcan en su caso.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo II.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a

retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando la prestación del servicio objeto del contrato implique la utilización de materiales de especiales características y éstas sean especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, haciéndose constar expresamente en el apartado 14 del Cuadro Resumen, las empresas presentarán las muestras que se consideren necesarias para acreditar dichas características.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra.

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de la empresa licitadora y, en su caso, el número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados.

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del servicio. Una vez efectuada dicha recepción, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.8.-ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.-ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características del servicio objeto del contrato.

6.2.-APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a). Lectura del anuncio público del concurso.
- b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.
- c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas

económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpan el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elabore un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.3.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.-PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre 1 de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado dj. de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

-Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos dj) y ej) del artículo 7 del citado Real Decreto.

-Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado ej) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el órgano de contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.- DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

6.6.3.- Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Quando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Quando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a prestar el servicio en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.5.- El Servicio Andaluz de Salud podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por la empresa adjudicataria en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

8.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.2.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la

cláusula 8.4, se realizarán actos de conformidad por el órgano responsable de su comprobación conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.2.3.- En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.2.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando se haya realizado la totalidad del objeto del contrato y el importe del mismo sea superior a veinticinco millones (25.000.000) de pesetas.

8.2.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.3.-GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO:

8.3.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.3.2.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.3.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8.3.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

8.4.- FORMA DE PAGO:

8.4.1.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio prestado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.2, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

8.4.2.- La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios del presente contrato requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el R.D. 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.5.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.5.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN :

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.7.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.7.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.7.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.8.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 215 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.

8.8.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

(Conocido y aceptado en su totalidad)
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EL
CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: **ABIERTO**

4.2.- Forma de Adjudicación: **CONCURSO**

4.3.- Identificación del Pliego: **TIPO**

4.4.- Tramitación:

- ☐ ORDINARIA
☐ URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:**6.1.- Admisión de Variantes:**

- ☐ SI
☐ NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**7.1.- Plazo de Ejecución:**

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA: Se estará a lo dispuesto en cláusula 2.2.2 del Pliego.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total: _____

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):**9.3.- Distribución por Lotes:**

Nº de lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
... _____	_____	_____
... _____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- Procede Revisión de Precios:☐ SI☐ NO

En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión:

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:**☐ SI
☐ NO**11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:**

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
... _____	_____
... _____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:**12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:**

- ☐ SI
☐ NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva:**12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:****Nº de Lote:****Importe:**

1.

2.

..

..

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral mínimo: (en su caso)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

14.- MUESTRAS:**14.1.- Procede Presentar Muestras:**

- ☐ SI
☐ NO

14.2.- En caso afirmativo indicar lugar de entrega:

15.- PLAZO DE GARANTÍA:**15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:**

- ☐ SI
☐ NO

15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía:**16.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA. CLASIFICACIÓN:****16.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):**

- ☐ SI
☐ NO

16.2.- En caso negativo especificar:

16.3.- CLASIFICACIÓN:

17.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

18.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**Teléfono:**

Fax:

e-mail:

19.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO I OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:	LICTADOR	NIF:
CENTRO	EMPRESA	
Nº EXPEDIENTE	DOMICILIO	FAX:
	LOCALIDAD	
	TELEFONO	
	CORREO ELECTRONICO	

IMPORTE TOTAL (PTS/EURO):

Nº LOTE	Oferta Variante	DENOMINACION	PRECIO UNITARIO PESETAS	PRECIO UNITARIO EUROS	IMPORTE TOTAL (PTS)	IMPORTE TOTAL (EUROS)

FECHA FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
MEJORAS ECONOMICAS/SOLUCIONES ECONOMICAS	Las Ofertas conjuntas u otras mejoras económicas deberán acompañarse en hoja aparte, indicando en el pie de la Oferta Económica tal circunstancia.	
PEDIDO MINIMO	Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.	

ANEXO II

OFERTA TECNICA**CONVOCANTE**

CENTRO
PROVINCIA
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR

EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD

Nº LOTE	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA,
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 2000, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro Docente privado de Educación Secundaria San Juan Bosco de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Carreto Carretero, como representante de la Congregación Salesiana, titular del Centro Docente privado «San Juan Bosco», sito en Granada, calle Almuñécar, núm. 9, solicitando:

a) Reducción de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, acogiéndose a lo establecido en el apartado c) del artículo 19 del Decreto 109/1992, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

b) Ampliación del Ciclo formativo de formación profesional específica de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa, acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOJA de 8 de mayo).

Resultando que el Centro privado «San Juan Bosco», de Granada, por Orden de 4 de enero de 1995 (BOJA de 5 de agosto) tiene autorizado dos Centros: Uno de Educación Primaria con una capacidad para 12 unidades y 300 puestos escolares y otro Centro de Educación Secundaria con una capacidad para: a) Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares y b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Tecnología; por Orden de 29 de julio de 1997 (BOJA de 16 de septiembre), tiene autorización para impartir: a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: 1 ciclo de Técnico en Gestión Administrativa con 30 puestos esco-

lares, 1 ciclo de Técnico en Laboratorio de Imagen con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: 1 ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Funcionan en el curso 1999/2000 en régimen de concierto educativo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Bachillerato, 4 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, 4 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado y 2 unidades para Programa de Garantía Social.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19, apartado c), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, reducción de unidades de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y la ampliación de un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa al Centro privado de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Almuñécar, núm. 9.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código: 18003612.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Laboratorio e Imagen.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Realización de Audio-visuales y Espectáculos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, aunque el Centro podrá implantar anticipadamente las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, pre-

via comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, y su posterior autorización.

Cuarto. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden.

Quinto. El Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden modifica las Ordenes de 4 de julio de 1995 (BOJA de 5 de agosto) y de 29 de julio de 1997 (BOJA de 16 de septiembre).

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior y se modifica la autorización en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria San Ignacio, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Vázquez Adorna, como representante de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular del Centro Docente privado «San Ignacio», sito en Cádiz, Avda. de María Auxiliadora, núm. 7, solicitando autorización para:

a) Impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

b) Modificación de la autorización de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, por solicitar la renuncia al ciclo de Técnico en Mecanizado, según lo establecido en el Título IV, art. 19.e), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

c) Modificación de la autorización de Bachillerato por sustitución de dos unidades del Bachillerato de Tecnología por

dos unidades del Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, según lo establecido en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Ignacio» de Cádiz, por Orden de 4 de junio de 1996 (BOJA de 28 de enero) tiene autorización para dos Centros: Un Centro de Educación Primaria con 18 unidades y 450 puestos escolares y otro Centro de Educación Secundaria con 16 unidades y 480 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria, y Bachillerato, con 4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares, 4 unidades y 140 puestos escolares y 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Artes; por Orden de 1 de junio de 1998 (BOJA de 11 de julio) se le autoriza la modificación del Bachillerato, por sustitución de las dos unidades de la Modalidad de Artes por dos unidades de la Modalidad de Tecnología; y la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Comercio con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Mecanizado con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrónicas con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos con 30 puestos escolares y un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor con 30 puestos escolares; y 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado. Funcionan en el curso 1999/2000 en régimen de concierto educativo 18 unidades de Educación Primaria, 14 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Primer Ciclo y 8 unidades de Segundo Ciclo, de las cuales 2 unidades son provisionales por un año; 6 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente, 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado, 6 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y 2 unidades para Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, en el expediente de autorización, han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 4, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la modificación de las enseñanzas

de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y la impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «San Ignacio» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Ignacio».
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Domicilio: Avda. de María Auxiliadora, núm. 7.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001567.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
Capacidad: 30 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por

el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOJA de 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio). No obstante, el Centro podrá anticipar los ciclos de Formación Profesional de Grado Superior previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia a partir del curso académico 2000/2001.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. La presente Orden deroga la Orden dictada con fecha 1 de junio de 1998 (BOJA de 11 de julio).

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

La puesta en marcha de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

ha supuesto una profunda transformación de las enseñanzas, así como de los centros.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas, entre las que figura la creación y supresión de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Crear las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, con indicación del Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Artículo 2. Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno unipersonales y colegiados que les correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Autorizar a las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el Anexo I de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2000/01.

Artículo 4. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los centros docentes que figuran en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso escolar 2000/01.

Artículo 5. Suprimir las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el Anexo III de la presente Orden, a partir del curso escolar 2000/01.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el estricto cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I**CREACION DE SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
04000109	Almería	Berja	Sección del I.E.S. "Sierra de Gador", código 04001825, de Berja
04000122	Almería	San Isidro de Níjar	Sección del I.E.S. "Campos de Níjar", código 04700132, de Campohermoso
11000575	Cádiz	Algeciras	Sección (C.P. "Campo de Gibraltar") del I.E.S. "Kursaal", código 11000371, de Algeciras
11000231	Cádiz	Algeciras	Sección del I.E.S. "Kursaal", código 11000371, de Algeciras
11000605	Cádiz	Barbate	Sección del I.E.S. "Trafalgar", código 11000824, de Barbate
11000289	Cádiz	Barrios, Los	Sección del I.E.S. "Sierra Luna", código 11700561, de Los Barrios
11000630	Cádiz	Olvera	Sección (C.P. "Sierra de Lijar") del I.E.S. "Zaframagón", código 11006671, de Olvera
14000021	Córdoba	Puente Genil	Sección del I.E.S. "Manuel Reina", código 14006217, de Puente Genil
18000039	Granada	Albolote	Sección del I.E.S. "Iliberis", código 18000908, de Atarfe
23000131	Jaén	Andújar	Sección del I.E.S. "Nuestra Señora de la Cabeza", código 23000556, de Andújar
23000143	Jaén	Bailén	Sección del I.E.S. "María Bellido", código 23700840, de Bailén
23000210	Jaén	Puerta de Segura, La	Sección del I.E.S. "Doctor Francisco Marín", código 23700323, de Siles
23000180	Jaén	Torredelcampo	Sección del I.E.S. "Miguel Sánchez López", código 23003934, de Torredelcampo
29000062	Málaga	Alhaurín de la Torre	Sección del I.E.S. "Gerald Brenan", código 29700114, de Alhaurín de la Torre

CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
41000053	Sevilla	Campana, La	Sección del I.E.S. "Maese Rodrigo", código 41001094, de Carmona
41000089	Sevilla	Sevilla	Sección del I.E.S. "V Centenario", código 41700385, de Sevilla

ANEXO II

SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
AUTORIZADAS PARA LA INTEGRACION

Cádiz.

11000289. Sec. ESO de Los Barrios.

Granada.

18000039. Sec. ESO de Albolote.

Jaén.

23000210. Sec. ESO de La Puerta de Segura.

Sevilla.

41000053. Sec. ESO de La Campana.

ANEXO III

SUPRESION DE SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA
OBLIGATORIA

Granada.

Sección de Educación Secundaria Obligatoria 18700530.

Por integración en el I.E.S. «Cartuja», número de código 18008841, de Granada.

Localidad: Granada.

Sección de Educación Secundaria Obligatoria 18700797.

Por integración en el I.E.S. «Francisco Giner de los Ríos», número de código 18700426, de Motril.

Localidad: Motril.

Sevilla.

Sección de Educación Secundaria Obligatoria 41701781.

Por integración en el I.E.S. «Atenea», número de código 41700351, de Mairena del Aljarafe.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte.

Con el fin de continuar la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en las Escuelas de Arte, así como de acometer la planificación en la escolarización para el próximo curso, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Se autoriza a las Escuelas de Arte que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir los ciclos formativos del Artes Plásticas y Diseño que, asimismo, se recogen.

Artículo 2. Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño resultantes autorizados a cada Escuela, tras la incorporación de los citados en el artículo anterior, serán los relacionados en el Anexo II.

Disposición Final Primera. Se autoriza, a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas, a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Segunda. La presente Orden surtirá efectos académicos desde el comienzo del curso 2000-2001.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS A PARTIR
DEL CURSO 2000-2001

Almería

Localidad: Almería.

Escuela de Arte.

Grado Superior: Arquitectura Efímera.

Grado Medio: Forja Artística.

Moldes y Reproducciones Cerámicos.

Cádiz

Localidad: Algeciras.

Escuela de Arte.

Grado Superior: Fotografía Artística.

Encuadernación Artística.

Grado Medio: Forja Artística.

Localidad: Cádiz.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Mobiliario.

Localidad: Jerez de la Frontera.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Gráfica Publicitaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Ebanistería Artística.

Córdoba

Localidad: Córdoba.
Escuela de Arte «Mateo Inurria».
Grado Superior: Fotografía Artística.
Grado Medio: Talla Artística en Madera.

Localidad: Córdoba.
Sección Escuela de Arte «Dionisio Ortiz J.».
Grado Superior: Artes Aplicadas del Metal.
Grado Medio: Vaciado y Moldeado Artísticos.

Granada

Localidad: Granada.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Grabado y Técnicas de Estampación.
Gráfica Publicitaria.
Grado Medio: Forja Artística.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Guadix.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Forja Artística.

Localidad: Huéscar.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Cerámica Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Ebanistería Artística.

Localidad: Motril.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Elementos de Jardín.
Modelismo de Indumentaria.

Huelva

Localidad: Huelva.
Escuela de Arte «León Ortega».
Grado Superior: Cerámica Artística.
Elementos de Jardín.
Mobiliario.

Jaén

Localidad: Baeza.
Escuela de Arte «Gaspar Becerra».
Grado Superior: Gráfica Publicitaria.
Artes Aplicadas de la Escultura.

Localidad: Jaén.
Escuela de Arte «José Nogué».
Grado Superior: Artes Aplicadas de la Escultura.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Málaga

Localidad: Málaga.
Escuela de Arte «San Telmo».
Grado Superior: Amueblamiento.
Cerámica Artística.
Escaparatismo.
Estilismo de Indumentaria.

Sevilla

Localidad: Sevilla.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Arquitectura Efímera.
Cerámica Artística.
Grado Medio: Grabado Calcográfico.
Serigrafía Artística.

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS RESULTANTES AUTORIZADOS

Almería

Localidad: Almería.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Arquitectura Efímera.
Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Ebanistería Artística.
Forja Artística.
Moldes y Reproducciones Cerámicos.

Cádiz

Localidad: Algeciras.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Encuadernación Artística.
Fotografía Artística.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Vaciado y Moldeado Artísticos.
Forja Artística.

Localidad: Cádiz.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Amueblamiento.
Cerámica Artística.
Estilismo de Indumentaria.
Grabado y Técnicas de Estampación.
Mobiliario.
Grado Medio: Abaniquería.
Moldes y Reproducciones Cerámicos.

Localidad: Jerez de la Frontera.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Gráfica Publicitaria.
Modelismo de Indumentaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Ebanistería Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Córdoba

Localidad: Córdoba.
Escuela de Arte «Mateo Inurria».
Grado Superior: Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Mobiliario. Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Grado Medio: Artesanía en Cuero.
Talla Artística en Madera.

Localidad: Córdoba.
Sección Escuela de Arte «Dionisio Ortiz J.».
Grado Superior: Artes Aplicadas del Metal.
Cerámica Artística.
Orfebrería y Platería Artísticas.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Serigrafía Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Granada

Localidad: Granada.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Cerámica Artística.
Grabado y Técnicas de Estampación.
Gráfica Publicitaria.
Fotografía Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Calado Artístico.
Dorado y Policromía Artísticos.
Forja Artística.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Talla Artística en Piedra.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Guadix.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Decoración.

Grado Medio: Ebanistería Artística.
Forja Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Huéscar.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Cerámica Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Forja Artística.

Localidad: Motril.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Amueblamiento.
Elementos de Jardín.
Modelismo de Indumentaria.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Forja Artística.

Huelva

Localidad: Huelva.
Escuela de Arte «León Ortega».
Grado Superior: Cerámica Artística.
Elementos de Jardín.
Fotografía Artística.
Mobiliario.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Talla Artística en Madera.

Jaén

Localidad: Baeza.
Escuela de Arte «Gaspar Becerra».
Grado Superior: Artes Aplicadas de la Escultura.
Gráfica Publicitaria.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Forja Artística.

Localidad: Jaén.
Escuela de Arte «José Nogué».
Grado Superior: Artes Aplicadas de la Escultura.
Fotografía Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Artefinal de Diseño Gráfico.
Decoración Cerámica.
Ebanistería Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Ubeda.
Escuela de Arte «Casa de las Torres».
Grado Superior: Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Ebanistería Artística.

Málaga

Localidad: Málaga.
Escuela de Arte «San Telmo».
Grado Superior: Amueblamiento.
Cerámica Artística.
Escaparatismo. Estilismo de Indumentaria.
Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Dorado y Policromía Artísticos.
Talla Artística en Madera.

Sevilla

Localidad: Sevilla.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Amueblamiento.
Arquitectura Efímera.
Artes Aplicadas de la Piedra.
Cerámica Artística.
Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Mosáicos.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Dorado y Policromía Artísticos.
Ebanistería Artística.
Grabado Calcográfico.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Serigrafía Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas en virtud de las disposiciones que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 30 de julio de 1998, esta Consejería, por la que se desarrolla el Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, en lo que se refiere a las ayudas para la mejora de los alcornocales y de

otras superficies forestales en explotaciones agrarias, en virtud de las facultades que tengo conferidas

0.1.20.15.00.772.00.43A.1997/000294.

1.1.20.15.00.772.0043A.1998.1997/000294.

ACUERDO

Hacer pública la relación de subvenciones del Anexo de esta Resolución concedidas por la Resolución de 22 de diciembre de 1999, de esta Dirección General, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Las subvenciones concedidas tienen como finalidad la ejecución de acciones de mejora de alcornocales y de otras superficies forestales en explotaciones agrarias de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

ANEXO QUE SE CITA

AYUDAS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE MEJORA DE ALCORNOCAL Y DE OTRAS SUPERFICIES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS DE ANDALUCIA

Relación de subvenciones concedidas

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
ACLOQUE		GUY	2.734.810	16.436,54
AGRARIA ARROYO LÓPEZ, S.A.			679.427	4.083,44
AGRICOLA Y FORESTAL SAN FRANCISCO S.L.			24.825.329	149.203,23
AGROFORESTAL MONTEHIGUERON S.L.			12.243.948	73.587,61
AGROGANADEROS DE PALMONES S.L.			6.317.639	37.969,78
AGROPECAURIA LA ALCARIA S.L.			11.272.495	67.749,06
AGROPECUARIA COLLADA, S.A.			1.623.659	9.758,39
AGROPECUARIA EL PARQUE S.L.			4.618.347	27.756,82
AGROPECUARIA FUENFRIA S.A.			2.707.500	16.272,40
AGROPECUARIA JIMENA S.A.			5.006.500	30.089,67
AGROPECUARIA LARIOS S.A.			8.335.991	50.100,31
AGROPECUARIA MEZQUITILLA, S.A.			2.468.529	14.836,16
AGROPECUARIA REMONTISTA S.L.			7.755.654	46.612,42
AGROPECUARIA VENTAQUEMADA, S.A.			6.113.251	36.741,38
AGROQUERCUS S.A.			7.378.005	44.342,70
AGUILAR	FERNÁNDEZ	DOLORES	6.138.475	36.892,98
AGUILAR	GAMARRO	DOLORES	11.180.901	67.198,57
AGUILAR EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.C.			9.377.364	56.359,09
ALCALA	ALCALA	MAGDALENA	893.454	5.369,77
ALCAPARAIN S.L.			5.838.081	35.087,57
ALTA SIETE S.L.			7.027.615	42.236,82
ALVAREZ	SANCHEZ	MANUEL DIEGO	1.490.978	8.960,96
ALZOR, S.A.			6.741.538	40.517,46
AMADOR	ARROYO	CANDIDA	3.098.500	18.622,36
ANGULO	VELASCO	ANA MARIA	7.402.701	44.491,13
APROVECHAMIENTO ENERGETICOS DE LA MADERA S.L.			7.676.096	46.134,27
APYCE, S.A.			578.295	3.475,62
ARANDA	CARRANZA	LUIS	4.439.704	26.683,16
ARANDA	GODLEWSKI	EDUARDO	9.783.600	58.800,62
ARJONA3 S.A.			16.891.511	101.520,03
ARROYO	ARROYO	Mª DOLORES	1.859.746	11.177,30
BANDA	RODRIGUEZ	OBDULIA	4.312.000	25.915,64
BARBALOMAS S.A.			13.974.240	83.986,87
BARBERA	MORENO	ANTONIO	8.841.935	53.141,10
BARRANCO DE LA URBANA S.L.			3.679.548	22.114,53
BAUTISTA	MOLINA	FRANCISCA MARIA	2.183.092	13.120,65
BAYORT	HIDALGO	FLORENCIO	1.880.449	11.301,73
BAÑEZ	GONZALEZ	ANTONIO	30.776.377	184.969,75
BAÑEZ	GONZALEZ	EDUARDO	13.769.584	82.756,87
BENITEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIE	2.734.810	16.436,54
BENJUMEA	TROYA	CARMEN	221.788	1.332,97
BERMEJO	SANCHEZ	ELADIA	3.528.340	21.205,75
BERNAL	MELGAR	FRANCISCO	8.815.427	52.981,78
BLANCO	SANCHEZ	JOSE LUIS	129.160	776,27
BLANCO	LOPEZ	Mª DOLORES	1.072.170	6.443,87
BOHORQUEZ	SANCHEZ	JOSE IGNACIO	12.286.741	73.844,80
BONANY	RODRIGUEZ	ANTONIO	3.986.808	23.961,20
BONANY	RODRIGUEZ	RICARDO	5.826.335	35.016,98

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
BONANY	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIE	4.756.192	28.585,29
BONANY	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	4.756.192	28.585,29
BOSQUES MEDITERRANEOS S.C.A.			2.186.011	13.138,19
BRUGAROLAS	DUQUE	JOSE ANTONIO	2.148.000	12.909,74
CABALLERO	ESCOBAR	BLAS	6.018.915	36.174,41
CABALLERO	ALVAREZ	JUAN MIGUEL	2.318.401	13.933,87
CABEZA	GOMEZ	FRANCISCO	1.229.491	7.389,39
CALAMORROS S.L.			4.713.783	28.330,41
CALERO	BERMEJO	M CARMEN	71.179	427,79
CAMPOAMOR, S.A.			90.406.824	543.355,96
CANTERO	CARBAJO	Mª FLOR	331.075	1.989,80
CARRILLO	RUIZ-MARTINEZ	Mª TERESA	1.551.107	9.322,34
CASAS DE GREEN S.A.			7.081.736	42.562,09
CASERAS	ROMAN	JESUS	2.765.989	16.623,93
CASTAÑO	LOPEZ	EULOGIO	26.163.813	157.247,68
CASTILLA	VAZQUEZ	JOSE	28.260.667	169.850,03
CASTILLO	BARCO	DIEGO	5.731.350	34.446,11
CASTRO	VAZQUEZ	ABELARDO SANTO	1.751.398	10.526,11
CAÑADA HONDA S.A.			6.520.870	39.191,22
CEVALLOS-ZUÑIGA	GRAGERA	ANA	1.825.354	10.970,60
CHACOTE S.A.			1.656.990	9.958,71
CHICHINA S.A.			9.196.051	55.269,38
CINCO INVERSORES S.A.			1.954.055	11.744,11
COMPLEJO AGRÍCOLA S.A.			19.524.608	117.345,26
CONAGRALSA			12.162.592	73.098,65
CONTRERAS	DOMINGUEZ	MARIA	11.512.000	69.188,51
CONTRERAS	ARANDA	M.ª ESPERANZA	5.299.565	31.851,03
CORBACHO	MANCILLA	FRANCISCO JOSE	4.148.206	24.931,22
CORCHO DEL DUQUE S.A.			15.782.400	94.854,13
CORNELLO	PALACIOS	JOSE MANUEL	6.826.531	41.028,28
CORNELLO	RODRIGO DE LA	CONCEPCION	1.058.892	6.364,07
CORONEL	TORRES-LINERO	MARIA	15.361.692	92.325,63
CORP. AGROPECUARIA DE ALGAR S.A.			13.539.529	81.374,21
CORTES	GONZALEZ	MANUEL	4.483.866	26.948,58
CORTIJO DE CARBONERAS, S.A.			452.911	2.722,05
COTO ISERN S.A.			4.131.000	24.827,81
CRUSELLS	TRUÑO	JUAN	6.580.277	39.548,26
CUMBRES DEL CHANZA S.A.			852.994	5.126,60
DE GOROSTIDI	COLAS	JULIA	14.717.477	88.453,82
DE MIER	ENRIQUEZ	JOSE LUIS	10.737.729	64.535,05
DE SOTO FITZ	JAMES STUART	FCO. JAVIER	4.434.998	26.654,87
DE SOTO FITZ	JAMES STUART	HERNANDO	4.824.785	28.997,54
DE VALLES	HUESCA	M FEDERICA	11.508.407	69.166,92
DEHESA DE GATOS S.A.			2.861.800	17.199,76
DEHESA DEL CARRIZOSO S.A.			9.972.642	59.936,79
DEHESA LAS GARGANTILLAS S.L.			12.377.797	74.392,06
DEHESA SAN ENRIQUE S.A.			1.149.537	6.908,86
DEL CASTILLO	SAENZ	D. ENRIQUE	460.275	2.766,31
DELGADO	CALERO	PABLO	12.337.000	74.146,86
DELGADO	CHARNECO	CONCEPCION	20.634.645	124.016,71
DELGADO	GUTIERREZ	BARBARA DE JESU	1.307.187	7.856,35
DELGADO	JIMENEZ	M CELIA	3.018.599	18.142,15
DELGADO	DURAN	MERCEDES	1.150.457	6.914,39
DÉLTA CHAPATAL S.A.			30.090.958	180.850,30
DOMINGUEZ	GONZALEZ	MANUEL	4.079.969	24.521,11
DORADO	CARBAJO	MANUEL	605.625	3.639,88
DUEÑAS	RODRIGUEZ	FRANCISCO	5.766.883	34.659,66
DUQUE	RIBELLES	GUADALUPE	5.971.961	35.892,21
DUQUE	RIBELLES	JOAQUIN	2.426.812	14.585,43
E.I.N.S.A.			17.451.896	104.888,01
EL COSO ANDALUZ S.L.			3.347.128	20.116,64
EL PECO DE MEZQUITILLAS, S.A.			1.622.332	9.750,41
ENRIQUEZ	GOMEZ	JUANA	3.075.568	18.484,54
ESCAÑO	BERMUDEZ	ARMANDO	796.389	4.786,39
ESCORAIRES Y RINCON S.A.			9.170.549	55.116,11
ESCUDERO	DOMINGUEZ	ELISA	6.876.173	41.326,63
ESCUDERO	ARES	MARIA ESTHER	1.938.078	11.648,08

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
EXGALO S.A.			2.133.032	12.819,78
EXP. AGRI. Y GANADERAS LUIS CABALLERO S.A.			12.700.805	76.333,38
EXPLOTACIONES AGRARIAS TIZON S.L.			3.265.172	19.624,08
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA MEDIA LUNA, S.L.			43.204.482	259.664,17
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS GUADAMAR S.A.			6.538.818	39.287,07
EXPLOTACIONES GANADERAS JOMATER, S.A.			6.214.209	37.348,15
FAL	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL PRADO	14.982.191	90.044,78
FALCON	THENA	CARLOS	720.108	4.327,94
FAXBOU S.A.			9.392.225	56.448,41
FERNÁNDEZ	MONTES DE OCA	JAVIER	144.400	867,86
FERNÁNDEZ	REDONDO	LEONARDO	9.927.443	59.665,13
FERNÁNDEZ	RONQUILLO	CARLOS	5.371.813	32.285,25
FERNÁNDEZ	RUIZ	RAFAEL	6.203.158	37.281,73
FERNÁNDEZ	RONQUILLO	JOSE	949.158	5.704,55
FERRARO	MORALES	FRANCISCO	16.040.000	96.402,34
FINANCIERA ANCAR S.A.			3.489.056	20.849,45
FINCA LA BAJA, S.C.			6.728.640	40.439,94
FOGACI S.A.			16.585.612	99.681,54
FOMENTO GANADERO SAT			25.965.518	156.065,91
FORESTAL DEL ANDEVALO S.A.			15.379.610	92.433,32
FRANCISCO LUCAS S.L.			3.162.292	19.005,76
FRIMALCOR S.L.			9.601.131	57.703,96
FRUTOS	RAMÍREZ	JOSE ANTONIO	1.310.964	7.879,05
FUENTÉNERA, S.A.			66.624.726	400.422,67
FUERTES	LIRA	ANTONIO	10.416.543	62.604,88
FUREST	MONTERO	JOSE	5.826.335	35.016,98
GARCI-BRAVO S.A.			54.332.000	326.541,90
GARCIA	GUTIERREZ	ROQUE	4.851.316	29.157,00
GARCIA	PEREZ	ANA MARIA	8.849.578	53.187,03
GARCIA	GOMEZ	ANTONIO	3.930.498	23.622,77
GARCIA	PEREZ	Mª JOSEFA	2.339.736	14.062,10
GARCIA	RUIZ	GREGORIA	3.916.000	23.535,63
GARCIA	RAMÍREZ	JAVIER	2.474.873	14.874,29
GARCIA	DOMINGUEZ	DONATO	7.257.428	43.618,02
GARCIA	FERNÁNDEZ	ANTONIO	4.181.881	25.133,61
GARCIA	BERMEJO	FAUSTINA	3.655.140	21.967,83
GARCIA	MORILLO	Mª ANGELES	754.560	4.535,00
GESTION HELIOPOLIS S.L.			6.946.814	41.751,19
GOMEZ	DELGADO	JUAN MARIA	1.116.844	6.712,37
GONZALEZ	PEREZ	JOSEFA	1.888.485	11.350,02
GONZALEZ	FERNÁNDEZ	ALFONSO	57.819.366	347.501,39
GONZALEZ	CARVAJAL	CARLOS	1.666.620	10.016,59
GONZALEZ	FERNÁNDEZ	MARIA TERESA	14.446.974	86.828,06
GONZALEZ	ROMAN	MARIA DEL CARME	1.010.313	6.072,10
GONZALEZ	MANTERO	CELEDONIO	4.143.600	24.903,54
GOROSTIDI	COLAS	JUAN EVANGELIST	850.972	5.114,44
GUERRERO	GONZALEZ	Mª DOLORES	9.516.294	57.194,08
GUERRERO	GONZALEZ	MERCEDES	8.522.055	51.218,58
GUERRERO	MORENO	JUAN ANTONIO	186.485	1.120,80
GUZMAN	SANCHEZ	MANUEL	980.115	5.890,61
HACIENDA DE CORDOBA S.A.			26.494.450	159.234,85
HAMSTER, S.A.			9.058.878	54.444,95
HERGIL S.L.			5.629.958	33.836,73
HERMANOS BLANCO MORENO, S.C.			1.505.182	9.046,33
HERMANOS SANCHEZ-IBARGÜEN SALCEDO S.L.			4.749.375	28.544,32
HERRERÍA LA MAYOR, S.A.			2.198.451	13.212,96
HIDALGO	RODRIGO DE LA	JOSE ANTONIO	4.693.837	28.210,53
HIDALGO	IGLESIAS	CARMELO	2.337.482	14.048,55
HNAS. SANCHEZ GARCIA C.B.			5.523.300	33.195,70
HNOS AMIAN GUILLÉN S.C.			4.407.338	26.488,63
HNOS. JIMÉNEZ CARRASCO, C.B.			769.017	4.621,89
HUERTA DEL LLANO S.A.			5.193.077	31.211,02
IBERÉUCALIPTOS S.A.			17.670.768	106.203,45
INFANTE	OVANDO	TRINIDAD	648.000	3.894,56
INIESTARES, S.A.			3.473.799	20.877,95
JAIME JUAN S.A.			5.933.348	35.660,14
JIMENEZ	HIGUERO	ISABEL MARIA	6.911.968	41.541,76

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
JIMENEZ	ACEVEDO	MARIANA	6.665.163	40.058,44
JIMENEZ DEL POZO S.A.			6.482.539	38.960,84
KINLO S.A.			25.634.448	154.066,14
LA ATALAYA DEL CAMPILLO S.L.			7.448.858	44.768,54
LA ATALAYUELA S.L.			9.300.919	55.899,65
LA ENCINITA S.A.			15.558.118	93.506,17
LA JABATA, S.A.			83.158.379	499.791,92
LA MATA, S.A.			2.141.660	12.871,64
LA NATERUELA Y LA BOBADILLA S.L.			14.509.256	87.202,38
LA REUNION DE SAN ANDRES, S.A.			17.497.270	105.160,71
LA VENTA C.B.			4.214.438	25.329,28
LAS CERRAJAS S.L.			4.274.112	25.687,93
LAS LOBERUELAS S.A.			9.464.407	56.882,23
LEÓN	ROMERO	ANTONIO	5.141.434	30.900,64
LIMACO S.C.A.			9.039.103	54.326,10
LIMONTE S.C.A.			3.330.091	20.014,25
LOPEZ	SOLIS	MARIA ANTONIA	5.172.359	31.086,50
LOPEZ	OSORIO	RAFAEL	322.301	1.937,07
LOS LABRADOS DE BARBOSA C.B.			993.532	5.971,25
LOS LABRADOS S.L.			2.639.366	15.862,91
LOZANO	MONTESINOS	MODESTO	696.519	4.186,16
LOZANO	MONTESINOS	MARÍA JOSEFA	3.446.987	20.716,81
LOZANO	MONTESINOS	ANTONIA	1.495.588	8.988,66
MACIAS	ROBLEDO	JUAN	4.406.472	26.483,43
MACIAS	GOMEZ	JUAN	1.420.146	8.535,25
MANGAS CAMPO DE GIBRALTAR S.A.			4.996.428	30.029,14
MARQUEZ	FERNANDEZ	JOSEFA	3.748.475	22.528,79
MARQUEZ	CORBACHO	ANTONIO	7.081.736	42.562,09
MARQUEZ	MARTINEZ	ANTONIO	5.465.717	32.849,62
MARQUEZ	CACERES	LUIS MIGUEL	4.770.008	28.668,33
MARTIN	GONZALEZ	NICOLAS	5.668.057	34.065,71
MARTIN	LOPEZ	FRANCISCA	1.985.301	11.931,90
MARTINEZ	BLANCO	ALFREDO	3.624.680	21.784,77
MATEOS	GARCIA	MARIA DEL CARME	14.745.322	88.621,17
MATEOS	CARBALLAR	ESTEBAN	1.423.219	8.553,72
MAZA	RODRIGUEZ	IGNACIO	1.998.728	12.012,60
MAÑUELAS, S.A.			9.598.535	57.688,36
MELENDEZ	SANCHEZ	FERNANDO	2.615.906	15.721,91
MENA	SANCHEZ	JAVIER	5.826.335	35.016,98
MENA LEON C.B.			4.898.582	29.441,07
MINGOCHAO, S.A.			2.850.000	17.128,84
MOLINA	ORTA	Mª DEL CARMEN	10.480.000	62.986,07
MOLINA	FUREST	FRANCISCA	4.257.557	25.588,43
MONDA FORESTAL S.C.A.			2.988.793	17.963,01
MONGE	HIDALGO	ANTONIO	147.673	887,53
MONTE HIGUERON DE GADUARES S.A.			913.782	5.491,94
MONTEJA S.A.			11.738.720	70.551,13
MONTERIAS CENCERRA, S.A.			1.572.000	9.447,91
MONTIANO	RUIZ	MANUEL	11.101.204	66.719,58
MONTORO	ROSA	MANUEL	8.116.863	48.783,33
MORON	GALLEGO	LEOPOLDO	1.061.340	6.378,78
MUÑOZ	ROMERO	JOSÉ	9.529.952	57.276,17
MUÑOZ	MUGUIRO	SANTIAGO	7.311.150	43.940,90
MUÑOZ	GARCIA	CORNELIO	6.624.364	39.813,23
NAVA EL SACH, S.A.			7.385.310	44.386,61
NAVAMARTINA, S.A.			6.623.647	39.808,92
NAVARRO	GONZALEZ	CONCEPCIÓN	4.463.572	26.826,61
NICOLÁS LOPIZ MÁRQUEZ Y TRES MÁS C.B.			3.516.140	21.132,43
NOGUERA	ESPINOSA	FATIMA	4.361.777	26.214,81
NOGUERA	ESPINOSA	ROCÍO	2.608.243	15.675,86
NUÑEZ	CORONEL	MARCOS	5.869.817	35.278,31
OBISPERO S.L.			4.355.412	26.176,55
ORDOVAS	SANZ	NIEVES	962.858	5.786,89
ORTIZ	LOPEZ	MANUEL	20.698.029	124.397,66
PACHECO	MACIAS	ANTONIO	3.637.374	21.861,06
PALOMINO	RUIZ	AURORA	7.043.954	42.335,02
PAN DE BALDE S.L.			2.880.459	17.311,91

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
PAYMOGO, S.A.			41.509.901	249.479,53
PERALES	ROMERO	JOSE JULIO	192.737	1.158,37
PEREA	CONDE	ANGEL	3.289.728	19.771,66
PEREZ	PARDO	JOSE LUIS	808.272	4.857,81
PEREZ	PARDO	IGNACIO	2.992.425	17.984,84
PEREZ	BERNAL	BENGNO	1.489.140	8.949,91
PEREZ	FERNANDEZ	JUAN	857.126	5.151,43
PESQUERIL-AMARILLA S.L.			6.788.660	40.800,67
PEÑA	DOMINGUEZ	MIGUEL	5.830.167	35.040,01
PORTILLO	NIETO	Mª JOSEFA	916.175	5.506,32
PRAVIA RIBELLES HNOS, S.C.			5.359.135	32.209,05
PROMC. TURÍSTICAS Y AGROPECUARIAS DEL SUR, S.L.			3.184.463	19.139,01
PROMOCIONES B-4, S.A.			10.672.210	64.141,27
PUERTO DE LA MIEL S.L.			12.862.277	77.303,84
RAMIREZ	OLMEDO	ANTONIO	7.476.697	44.935,85
RAMIREZ	AROZAMENA	MARIA LUISA	5.084.424	30.558,00
REAL DE PLATA S.L.			7.562.720	45.452,86
REALES	BRAVO	JOSE MANUEL	1.903.338	11.439,29
REIFENRATH	MEZA	CAROLE	13.279.009	79.808,45
RESERVAS DEL SUR S.A.			9.826.466	59.058,25
RESIDENCIAL MIRAFLORES S.A.			3.663.022	22.015,21
REYES	VENEGAS	FELISA	391.062	2.350,33
RIBERAS DE AZNALCOLLAR S.L.			4.297.948	25.831,19
RIO GUADALPIN S.A.			13.486.189	81.053,63
RIVAS	BORRALLA	CONCEPCION LUIS	1.345.582	8.087,11
ROBLEDO	FERNANDEZ	JAVIER	17.574.388	105.624,20
ROBLEDO	MARIANO	JUAN	11.436.750	68.736,25
RODRIGO DE LA PEÑA	SILVA	FERNANDA	3.873.671	23.281,23
RODRIGUEZ	PUELLES	CLARA	11.711.981	70.390,42
RODRIGUEZ	PUELLES	BELEN	10.843.072	65.168,18
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	MARIANA	6.609.155	39.721,82
ROMERO	CARRASCO	MARIA	7.481.193	44.962,88
ROMERO	GUERRERO	MARIA	516.236	3.102,64
ROSILLO	DAOIZ-DELGADO	GONZALO	14.399.000	86.539,73
RUBIO	BENAVENTE	ANTONIA	1.436.910	8.636,00
RUBIO	RUIZ	JOSEFINA	2.163.990	13.005,84
RUDA	GALLEGO	ANGEL	948.030	5.697,78
RUIZ	MORENO	ALBERTO JESUS	5.863.197	35.238,52
RUIZ	LOPEZ	Mª ROSA	14.205.398	85.376,16
RURALGEN S.L.			5.531.274	33.243,63
S.A.T. Nº 2169 MONTE CRISTINA			5.620.000	33.776,88
S.A.T. Nº 1703 "LA CHAROLESA"			506.112	3.041,79
S.C.A. PUERTO DE LA VIRGEN			10.852.085	65.222,34
SAN BARTOLOME, S.A.			5.946.518	35.739,29
SANCHEZ	ROLDAN	JULIAN	1.138.661	6.843,49
SANCHEZ	VACA	CONCEPCION	4.536.000	27.261,91
SANCHEZ	BIEZMA	ELENA	4.120.169	24.762,71
SANCHEZ	ANDRES	LUIS	6.954.009	41.794,44
SANCHEZ	MASSIA	IRENE	5.519.485	33.172,77
SANCHEZ	PASTOR DE PRAD	Mª DOLORES	3.359.071	20.188,42
SANCHEZ	DOMINGUEZ	BERNARDO	983.216	5.909,25
SANCHEZ	ROMERO	AMALIA	4.972.705	29.886,56
SANZ	VERGARA	RAFAEL	5.383.699	32.356,68
SAUDAN	DUCREY	CRISTINA	6.674.013	40.111,63
SDAD. COOP. AND. AGRARIA HERUM			45.254.148	271.982,91
SEGUIN	ROQUE	RAFAEL	1.706.137	10.254,09
SIERRA ALTA S.A.			6.568.067	39.474,88
SIERRA DEL PIMPOLLAR S.L.			6.390.151	38.405,58
SIERRA PARDA DE OJEN S.C.A.			3.634.017	21.840,88
SILLETAS DE LAS CORCHAS, S.L.			5.862.567	35.234,74
SOCIEDAD AGRICOLA PAGOS DE SIERRA DE PAYMOGO S.A.			21.684.857	130.328,62
SORIA	RAMIREZ	RODOLFO	4.592.000	27.598,48
SPINOLA	CÁRDENAS	FRANCISCO	165.482	994,57
SUPRIANO	VAZQUEZ	DÑA Mª DEL CARM	2.228.700	13.394,76
SÁNCHEZ	SUAREZ	DIÉGO	3.936.438	23.658,47
TABANERA	RODRIGUEZ FER	SIRENA	8.930.292	53.672,14
TAMUJOSO, S.R.L.			8.180.100	49.163,39

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
TERNERO	ROBLEDO	JOSE LUIS	9.597.931	57.684,73
TIERRAS NUEVAS DE SAN JOSE S.L.			1.315.929	7.908,89
TORRECILLA FORESTAL S.C.A			7.975.679	47.934,80
TROYA	FUREST	INMACULADA	1.715.938	10.313,00
UCEDA	CARRASCO	D.PRUDENCIO	2.513.989	15.109,38
URBANA AGRICOLA Y GANADERA, S.A.			6.880.671	41.353,67
VALCAMPERO S.A.			44.377.538	266.714,38
VALDELAGRANA, S.A.			1.072.170	6.443,87
VALDEMEDE S.L.			10.290.760	61.848,71
VALLE	DOMINGUEZ	JOSE	1.536.250	9.233,05
VALLEFOR S.A.			9.313.920	55.977,79
VARGAS MACHUCA	BUJALANCE	LUIS	5.885.788	35.374,30
VAZQUEZ	LOPEZ	FRANCISCA	3.130.350	18.813,78
VAZQUEZ	MARQUEZ	ANTONIO	6.778.384	40.738,91
VAZQUEZ	MARQUEZ	TERESA	7.144.763	42.940,89
VELO	CASTILLO	DIEGO	2.555.608	15.359,51
VENTAS QUEMADAS S.A.			981.087	5.896,45
YUNQUERA FORESTAL S.L.			3.623.237	21.776,09

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO sobre bases.

Don Manuel Pérez Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de febrero del año 2000 se aprueba la convocatoria para cubrir 4 Plazas de Policías Locales (Guardias), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1999, cuya provisión se rige por las siguientes

B A S E S

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición y turno libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía (Guardia), incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1999, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1999 y publicada en el BOE núm. 304, de 21 de diciembre, del mismo año, rectificada en el BOE núm. 29, de 3 de febrero del año 2000.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía

Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.